



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 55
LEY DEPARTAMENTAL DE 06 DE JUNIO DE 2013**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DEL INCREMENTO SALARIAL Y NUEVA ESTRUCTURA DE
CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE
SANTA CRUZ**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley Departamental tiene por objeto:

- a) Aprobar con carácter retroactivo el incremento salarial de los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, modificando el haber básico y costo mensual de la Escala Salarial vigente.
- b) Aprobar la nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, determinando la fecha de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL). La presente Ley Departamental se basa en la competencia exclusiva asignada a los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaboración, aprobación y ejecución de su programa de operaciones y presupuesto en el Artículo 300, parágrafo I, numeral 26 de la Constitución Política del Estado, en la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley Nº 317 que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2013 y las Disposiciones Finales Primera y Cuarta del Decreto Supremo Nº 1549 del 10 de abril de 2013 .

**CAPÍTULO II
INCREMENTO SALARIAL**

ARTÍCULO 3 (APROBACIÓN).

- I. Se aprueba el incremento salarial que perciben cada uno de los Servidores Públicos dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, modificando el haber básico y costo mensual de la Escala Salarial vigente, aprobada mediante Ley Departamental Nº 41 del 15 de marzo de 2012, y modificada mediante Ley Departamental Nº 47 del 16 de agosto de 2012 y Ley Departamental Nº 48 del 05 de septiembre de 2012.
- II. Este incremento será financiado con recursos específicos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz contemplados en el Presupuesto Institucional, desagregados de la siguiente forma:
 - a) **Órgano Legislativo Departamental**, con un incremento del 16.24 % a la masa salarial, equivalente a un costo de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos (Bs. 895.400.-) mensuales, manteniendo los ciento trece (113) ítems, distribuidos en doce (12) niveles de remuneración básica, de los dieciseis (16) niveles que tiene el Gobierno Autónomo Departamental, mismas categorías, niveles de clase y niveles jerárquicos.
 - b) **Órgano Ejecutivo Departamental**, con un incremento del 15.40 % a la masa salarial equivalente a Cuatro Millones Doscientos Diez Mil Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos (Bs. 4.210.099.-) mensuales, manteniendo los setecientos treinta y seis (736) ítems, (16) niveles salariales, mismas categorías, niveles de clase y niveles jerárquicos.
 - c) **SEDCAM, Servicio Departamental de Caminos**, como órgano desconcentrado del Ejecutivo Departamental, tendrá un incremento del 16.95% a la masa salarial equivalente



a Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil Trescientos 00/100 Bolivianos (Bs. 1.297.300-) mensuales, manteniendo los trescientos ochenta (380) ítems, (16) niveles salariales, mismas categorías, niveles de clase y niveles jerárquicos.

ARTÍCULO 4 (RETROACTIVIDAD).

- I. El pago del incremento salarial dispuesto en el artículo precedente, deberá ser realizado con carácter retroactivo desde el primero (01) de enero del año 2013.
- II. El pago del incremento salarial retroactivo a los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz deberá efectuarse con anterioridad al treinta (30) de junio de la gestión 2013.

CAPÍTULO III NUEVA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL

ARTÍCULO 5 (APROBACIÓN).

- I. Se aprueba la nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, constituida por Un Mil Trescientos Diecinueve (1319) casos, y un costo mensual de Seis Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos (Bs. 6.863.199) financiados con recursos específicos del Gobierno Autónomo Departamental, contemplados en el Presupuesto institucional, desagregados de la siguiente forma:
 - a) **Órgano Legislativo Departamental**, constituido por 113 ítems, distribuidos dentro de los 17 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos (Bs. 895.400.-).
 - b) **Órgano Ejecutivo Departamental**, constituido por setecientos noventa y un (791) ítems, distribuidos dentro de los diecisiete (17) niveles de remuneración básica y con un costo mensual de Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos (Bs. 4.574.099.-).
 - c) **SEDCAM, Servicio Departamental de Caminos**, como órgano desconcentrado del Ejecutivo Departamental, constituido por cuatrocientos quince (415) ítems, distribuidos dentro de los diecisiete (17) niveles de remuneración básica con un costo mensual de Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos 00/100 Bolivianos (Bs. 1.393.700.-).
- II. La nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz entrará en vigencia a partir del 01 de julio del 2013.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental, los siguientes documentos:

I. Del Órgano Legislativo:

1. Informe Técnico AT OM – ALD Nro. 007/2013, de fecha 24 de mayo de 2013, con sus respectivos anexos que justifican técnica y financiera de la nueva estructura de cargos y escala salarial.
2. Informe Legal DGAJ-ALD Nro. 044/2013, de fecha 24 de mayo 2013

II. Del Órgano Ejecutivo Departamental:

- a) Informe Técnico SeCoord/DPP/OyM Nro. 010/2013, de fecha 28 de mayo 2013 con sus respectivos anexos que justifican la sostenibilidad técnica y financiera del incremento salarial:

Anexo 4: Planilla Presupuestaria
Anexo 5: Escala Salarial
Anexo 6: Estructura Orgánica



b) Informe Técnico SeCoord/DPP/OyM Nro. 011/2013, de fecha 27 de mayo 2013, con sus respectivos anexos que justifican técnica y financiera de la nueva estructura de cargos y escala salarial:

- a. Anexo 4: Planilla Presupuestaria
- b. Anexo 5: Escala Salarial
- c. Anexo 6: Estructura Orgánica
- d. Anexo 7: Tabla de Requisitos para los Cargos

c) Informe Legal IL SG SJD DDN 2013 028 MCSS de fecha de 29 05 2013

1. Del SEDCAM, Servicio Departamental de Camino:

Informe Técnico Of. Ext. Dt. 250/2013, de fecha 29 de mayo de 2013, con sus respectivos anexos que justifican la sostenibilidad técnica y financiera del incremento salarial:

- a. Anexo 4: Planilla Presupuestaria
- b. Anexo 5: Escala Salarial
- c. Anexo 6: Estructura Orgánica

2. Informe Técnico Of. Ext. Dt. 251/2013, de fecha 29 de mayo de 2013, con sus respectivos anexos que justifican técnica y financiera de la nueva estructura de cargos y escala salarial:

- a. Anexo 4: Planilla Presupuestaria
- b. Anexo 5: Escala Salarial
- c. Anexo 6: Estructura Orgánica.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Las entidades descentralizadas bajo tuición del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en el marco de la normativa vigente y siguiendo los procedimientos de su normativa interna, podrán aprobar su incremento salarial, modificando su estructura y/o escala salarial.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La Nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial establecida en el artículo 5 de la presente Ley, entrará en vigencia a partir del primero (01) de julio de la gestión 2013.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA: Se derogan los artículos de la Ley Departamental N° 47 y N° 48 que sean contrarios a lo establecido en la presente Ley.

SEGUNDA: A partir de la vigencia de la nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, quedan abrogadas la Ley Departamental N° 41 del 15 de marzo de 2012, Ley Departamental N° 47 del 16 de agosto de 2012, Ley Departamental N° 48 del 05 de septiembre de 2012 y todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley.

TERCERA: Se encomienda el cumplimiento de la presente Ley al Ejecutivo Departamental a través de la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda, quien deberá realizar las gestiones necesarias al efecto ante, las instancias que correspondan del nivel central.

Remítase al Ejecutivo Departamental para su promulgación

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el hemicycle de la Asamblea Legislativa Departamental, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. JOSÉ LUIS MARTINEZ COLOMBO, Wilfredo César León Villarroel.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA